

	FONDO DE EMPLEADOS AVSA "FEMAC"		Código: RG-02
	REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL		Versión: 2.1
			Fecha: Mayo 12 del 2022
			Página 1 de 5

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Mac Pollo "FEMAC", en uso de las atribuciones Legales y estatutarias, particularmente en los numerales 1, 3 y 13 del Artículo 56 del estatuto, que trata las Funciones de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

1. Que es una de las funciones de la Junta Directiva de FEMAC, reglamentar el Fondo de Bienestar Social, a fin de prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida, las condiciones culturales y sociales de sus asociados y sus beneficiarios, desarrollando actividades de bienestar social, capacitación, programas culturales y de recreación.
2. Las organizaciones de economía solidaria, son creadas con la finalidad de prestar servicios a sus asociados, suplir necesidades sociales, de bienestar y mutuales comunes mediante el trabajo realizado, con la ausencia total del ánimo de lucro.
3. Que la asamblea de FEMAC creó el Fondo de Bienestar Social, que por mandato de asamblea todos los años de los excedentes aprueba una partida que será invertida en programas de Bienestar Social y que en la actualidad cuenta con recursos económicos, que requieren de una reglamentación acorde con las exigencias para la adecuada administración, a fin de distribuir en forma legal y equitativa, los servicios y programas que se otorgan a los Asociados.
4. Que se hace necesario el fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, es decir, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, adelantar programas y actividades relacionadas con la participación democrática y el desempeño idóneo en la gestión empresarial

ACUERDA

CAPITULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS, RECURSOS Y DIRECCIÓN

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos, de carácter agotable, producto de la porción de excedentes que determine la Asamblea General y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS: Tiene como objetivo general prestar servicios específicos con los cuales se desarrollen labores encaminadas al Bienestar Social del Asociado y de su grupo familiar, buscando mejorar su calidad de vida y satisfacer sus necesidades sociales.

Objetivos específicos:

1. Realizar programas y actividades educativas, de desarrollo empresarial, recreativas, deportivas, culturales, servicios sociales y de salud para el asociado y su familia enmarcadas dentro de los principios solidarios y la planeación institucional.
2. Ejecutar y controlar el programa de actividades solidarias y sociales avaladas por la Junta Directiva.
3. Actualizar en forma continua y permanente, los conocimientos básicos de la solidaridad, de los asociados con el fin de lograr un mejor sentido de pertenencia.
4. Fomentar actividades de integración entre los asociados.
5. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

ARTICULO 3º. RECURSOS: Los recursos económicos para el Fondo de bienestar social se obtendrán de:

- a) El valor de las partidas provenientes de la distribución de excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual del FEMAC aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, y las apropiaciones de excedentes de los años anteriores pendientes por aplicar.

	FONDO DE EMPLEADOS AVSA "FEMAC" REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: RG-02
		Versión: 2.1
		Fecha: Mayo12 del 2022
		Página 2 de 5

- b) Las apropiaciones que ordene la asamblea con cargo a los presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual, tal como lo plantea el artículo 20 del Decreto 1481 de 1989.
- c) Los recaudos por afiliaciones de nuevos Asociados y re-afiliaciones contemplados en el artículo 9º y 13º del Estatuto
- d) Las partidas presupuestales adicionales que determine la Junta Directiva.
- e) Los recursos provenientes de programas especiales y actividades que se realicen para obtener ingresos para el Fondo.
- f) Los recaudos provenientes de multas y sanciones económicas de acuerdo al artículo 24º y 28º del Estatuto, por cualquier motivo.
- g) De los ingresos por venta de obsequios no reclamados por los asociados transcurridos 30 días calendarios posteriores al evento o plazo para reclamar.
- h) Las donaciones con destino a este Fondo sean otorgadas por las Empresas Empleadoras generadoras del vínculo de asociación, los asociados o terceros.

PARAGRAFO: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados de acuerdo con las áreas definidas, previa presentación del presupuesto por el Comité hasta agotar los recursos.

ARTICULO 4º. DIRECCIÓN: La Junta Directiva será el organismo encargado de la dirección, aprobación del plan de trabajo y presupuesto a través del Comité de Bienestar Social y Solidaridad, quien es designado por Esta.

CAPITULO II INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO, FUNCIONES DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 5º. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN: Será nombrado por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. Estará integrado por tres (3) asociados hábiles con voluntad de servicio, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva. Será necesaria la participación de mínimo dos (2) integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN: Corresponde al Comité en Asocio con la gerencia del Fondo.

- a. Organizar, realizar y evaluar las actividades y eventos de acuerdo al cronograma y presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
- b. Reunirse bimestralmente de forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario, por petición de la gerencia o la Junta Directiva.
- c. Promoción: Formular estrategias, a fin de promover y hacer público los eventos, actividades y servicios del Fondo dando a conocer la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
- d. Capacitación: Programar entrenamientos y capacitaciones a los Asociado del Fondo a fin de mejorar su calidad de vida, así como también a los trabajadores y directivos del Fondo de Empleados.
- e. Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, recreación y desarrollo en pro de la comunidad relacionadas con los objetivos planteados por el comité de bienestar.
- f. Pronunciarse sobre su gestión a través de informes económicos, deportivos, sociales y culturales ante La Junta Directiva durante el ejercicio de sus funciones.
- g. Los demás que considere la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Comité de Bienestar Social Solidaridad y educación dejará constancia de las decisiones tomadas en acta suscrita de la reunión, la cual será firmada por el coordinador y el secretario.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DEL COORDINADOR: Son competencias del coordinador las siguientes:

- a. Elaborar y presentar en Comité junto con la Gerencia el Presupuesto y Programas de Actividades Anuales que se ajusten a los objetivos de FEMAC, el cual será aprobado por la Junta Directiva.
- a. Convocar y Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- b. Revisar las inquietudes de los asociados de FEMAC con el fin de ser expuestas en reunión del Comité de Bienestar Social.
- c. Todas las funciones del Coordinador se desarrollarán con el apoyo de la Gerencia.

	FONDO DE EMPLEADOS AVSA "FEMAC" REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: RG-02
		Versión: 2.1
		Fecha: Mayo12 del 2022
		Página 3 de 5

- d. Revisar el informe de gestión del Comité, previa elaboración por parte de la Gerencia, el cual es incorporado en el informe de gestión en la Asamblea anual de asociados.
- e. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento, los acuerdos, el presupuesto y el Plan de trabajo.
- f. Informar a la Gerencia el desarrollo de las actividades programadas
- g. Presentar a la Gerencia las comunicaciones respecto a los diferentes eventos y actividades para enviar a los Asociados previa revisión y autorización.

ARTÍCULO 8º. INSTALACIÓN Y REUNIONES: El Comité de Bienestar Social se instalará ante la Junta Directiva y deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a su elección y nombramiento, el Programa de Actividades y su respectivo presupuesto a la Junta Directiva y sesionará, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva o de la Gerencia.

PARÁGRAFO: Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales)

ARTÍCULO 9º. PARTICIPANTES: Los integrantes del Comité, se responsabilizan de asistir a las reuniones convocadas. Será considerado como dimitente todo miembro que, habiendo sido convocado, faltare sin causa justificada, dos (2) veces consecutivas a las reuniones citadas en el año.

CAPITULO III BENEFICIARIOS DEL SERVICIO Y REQUISITOS

ARTÍCULO 10. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social los asociados de FEMAC y su grupo familiar, siempre y cuando se encuentren registrados en la Base de Datos de FEMAC.

Se entiende por grupo familiar:

Si el Asociado es casado o unión marital de hecho:

- Cónyuge o compañero permanente.
- Hijos legítimos o legalmente reconocidos, menores de 18 años.
- Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del Asociado o sin límite de edad si están en condición de discapacidad debidamente certificada y calificada.

Si el Asociado es soltero:

- Padres.
- Hermanos menores de 25 años, que dependan económicamente del asociado o sin límite de edad si están en condición de discapacidad debidamente certificada y calificada.

Si el asociado es Padre o Madre Soltero(a):

- Padres
- Hijos legítimos o legalmente reconocidos, menores de 18 años.
- Hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, que dependan económicamente del Asociado o sin límite de edad si están en condición de discapacidad debidamente certificada y calificada.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del reconocimiento de los auxilios el asociado debe aportar documentos que comprueben el parentesco del grupo familiar.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Bienestar, Solidaridad y Educación se reserva la decisión de aceptar los beneficiarios de las actividades según la cobertura de las mismas.

ARTICULO 11º. REQUISITOS: Para tener derecho a los servicios de Bienestar Social, Solidaridad y Educación el Asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar a paz y salvo por todo concepto con FEMAC en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acuerdo solidario.
- b. Presentar la solicitud por escrito en el formato establecido con sus soportes.
- c. Tener actualizado el registro de las Personas beneficiarias en FEMAC.
- d. Presentar los documentos debidamente legalizados, para tener derecho o reclamar los auxilios contemplados en el presente reglamento.
- e. Los Asociados o sus beneficiarios, tendrán derecho a la reclamación de los beneficios teniendo en cuenta la antigüedad con el Fondo contemplada para cada auxilio.

	FONDO DE EMPLEADOS AVSA “FEMAC” REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: RG-02
		Versión: 2.1
		Fecha: Mayo 12 del 2022
		Página 4 de 5

CAPITULO IV GENERALIDADES Y DEMÁS DISPOSICIONES

ARTICULO 12º. Las actividades de Bienestar Social se desarrollarán de acuerdo al programa anual previamente aprobado por la Junta Directiva, con base en el proyecto presentado por el Comité de Bienestar Social direccionado a las siguientes áreas:

ÁREA DE EDUCACIÓN: Orientado a fortalecer el conocimiento y la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua buscando reafirmar los objetivos y fines sociales de la organización tales como:

- Brindar formación y capacitación a Asociados, trabajadores y administradores de FEMAC en Economía Solidaria con énfasis en temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de la organización, en gestión empresarial, su filosofía, principios, características, fines de la asociación y la ayuda mutua.
- Brindar entrenamiento en áreas administrativas, artes, oficios, crecimiento personal y profesional de los asociados y su grupo familiar.
- Entregar becas o auxilios según el presupuesto asignado para tal fin, autorizado por la Junta Directiva de acuerdo a los recursos disponibles y condiciones específicas de cada programa.
- Establecer junto con la Gerencia, convenios con entidades que permitan desarrollar proyectos de capacitación en formación y emprendimiento.
- Establecer planes de formación y capacitación en coordinación con la Gerencia para los empleados y directivos del Fondo para que ejerzan eficazmente sus funciones.
- Facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y conductuales para los grupos de interés de FEMAC, a través de actividades de formación con temáticas de interés del Fondo, en línea con las necesidades de la institución.
- Propender por dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficaz de los servicios que ofrece FEMAC, recibiendo asesoría especializada en de planeación estratégica, estructura organizacional, riesgos, auditorías, entre otras.
- Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleros y demás publicaciones o medios audiovisuales que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de los asociados.
- Demás costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

ÁREA DE CULTURA: Orientado a fortalecer los espacios culturales y de formación del Asociado y su núcleo familiar. El Fondo de modo directo o a través de convenios, propiciará el desarrollo de actividades de índole cultural, tales como:

Participación y montaje de obras y presentaciones de teatro, de música, danzas, de cine-foros; exposiciones de arte y pintura, encuentros de poesía, literatura, fotografía, visitas a museos, casas de cultura, conferencias y demás eventos en los cuales se exalten los valores socio-culturales y artísticos.

RECREACIÓN Y DEPORTE: Promoverá y realizará actividades recreativas, deportivas y **de vida saludable** que permitan a los asociados y su grupo familiar crear espacios de esparcimiento, recreación y deportes.

- El carácter de estas actividades es netamente participativo y busca exaltar el trabajo en equipo, van dirigidas a todos los asociados y estos podrán participar de acuerdo a sus preferencias personales.
- Siempre se propenderá por prácticas deportivas sanas y de bajo riesgo de accidentalidad.
- Se realizarán actividades sociales y de integración tales como: bingos, reuniones bailables, caminatas ecológicas, paseos familiares, entre otras.
- Programar concursos y actividades de integración de todo tipo, siempre buscando el bienestar colectivo.
- Propiciar actividades para los asociados y su grupo familiar, como alternativas para mejorar su calidad de vida promoviendo la sana alimentación, programas de nutrición, prevención de enfermedades y hábitos saludables.
- Realizar actividades sociales, con el propósito de celebrar fechas especiales.

BIENESTAR SOCIAL: Buscar alternativas de mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia como ser humano integral:

- Ofrecer obsequios al Asociado en épocas especiales tales como cumpleaños, nacimiento de un nuevo miembro de la familia, como también obsequios entregados a asociados actuales y potenciales como instrumento de promoción del modelo solidario en actividades que generen bienestar y crecimiento.
- Realizar campañas y acompañamiento a los asociados y su familia en áreas como: salud física, psicológica y relacionamiento social.
- Demás programas que permitan mejorar el entorno social y la calidad de vida del asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS AVSA "FEMAC" REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código: RG-02
		Versión: 2.1
		Fecha: Mayo 12 del 2022
		Página 5 de 5

CAPITULO V AUXILIOS DE BIENESTAR, REQUISITOS Y MONTOS

ARTICULO 13°. Los recursos económicos del Fondo Bienestar Social se aplicarán para los Asociados y sus familiares en los siguientes auxilios y programas, así:

a) AUXILIO POR NACIMIENTO:

Detalle para el recién nacido de acuerdo a lo autorizado.

ANTIGÜEDAD: Dos (2) meses en FEMAC.

DOCUMENTOS:

- Presentar registro civil de nacimiento dentro de los treinta (30) días de nacido el bebé.

b) REGALO DE CUMPLEAÑOS:

Para el Asociado según lo autorizado.

ANTIGÜEDAD: Dos (2) meses de antigüedad en FEMAC.

Será enviado por parte de Femac a su lugar de trabajo durante el semestre.

c) COSTO DEL GMF

En retiros de ahorros voluntarios, permanentes FEMAC asume con cargo al fondo de bienestar -GMF el valor correspondiente al GMF.

d) REGALO DE NAVIDAD:

Para el Asociado de acuerdo a lo autorizado.

ANTIGÜEDAD: Asociados afiliados antes del 1 de Octubre.

REQUISITOS: Ser Asociado hábil a la fecha de entrega del obsequio en el mes de Diciembre.

PARAGRAFO: todos los auxilios económicos y/o incentivos aplican para el asociado hábil de acuerdo a los plazos establecidos y a las fechas de entrega de los mismos.

e) RECURSOS PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE RECREACIÓN Y BIENESTAR A LOS ASOCIADOS PARA LAS DIFERENTES SEDES.

Estos auxilios económicos o en especie corresponden a solicitudes de agencias que tienen asociados, para el desarrollo de actividades de recreación, integración del personal, celebración de fechas especiales, así como también la promoción del Fondo.

f) COMPRA DE OBSEQUIOS Y ACTIVIDAD DE RECREACIÓN PARA LOS ASOCIADOS.

Por ser una actividad de integración y bienestar, que impacta a los asociados, los recursos saldrán del Fondo de Bienestar Social.

g) OTROS PROGRAMAS A CUBRIR:

Serán programados de acuerdo al presupuesto disponible para el periodo hasta los recursos disponibles, se cubren los programas contemplados en el artículo 12 del presente reglamento.

PARAGRAFO: Los recursos del Fondo de bienestar social podrán usarse eventual o periódicamente para contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales en eventos de bienestar que promuevan la integración y el bienestar de los asociados.

ARTICULO 14°. CONTROL. Este reglamento corresponde a la modificación de la versión de fecha de abril 22 de 2016, según Acta No. 574.

ARTÍCULO 15°. El presente Reglamento del Fondo de Bienestar Social no es retroactivo y rige a partir de su aprobación y deroga toda norma anterior y como constancia de su aprobación está el Acta Número 718 del 12 de mayo de 2022.

ISAÍAS BRICEÑO PEREZ
Presidente (Ad hoc)

SARA YAMILE MÉNDEZ R
Secretaria